



GANHRI

Global Alliance of National Human Rights Institutions



GANHRI

Abordar los derechos humanos y el cambio climático - Guía práctica para INDH

Abordar los derechos humanos y el cambio climático - Guía práctica para INDH

Autor: Peter Splinter

Esta publicación ha sido elaborada por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Esta publicación ha sido revisada además por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos agradece las numerosas contribuciones a la publicación de esta guía práctica.

Muchos miembros de GANHRI de todas las regiones contribuyeron a esta guía práctica respondiendo a un cuestionario y entrevistando al autor. El personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente también contribuyó mediante entrevistas con el autor.

Índice

Glosario	7
1. Introducción	11
1.1 INDH, cambio climático y derechos humanos.....	11
1.2 Enfoques a la acción climática.....	16
1.3 Formato de la presente <i>Guía Práctica</i>	20
2. Naciones Unidas	20
2.1 Introducción.....	21
2.2 Programa de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	22
2.2.1. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	22
2.2.2. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	24
2.2.3. Consejo de Derechos Humanos.....	24
2.2.4. Examen Periódico Universal	26
2.2.5. Comité Asesor	28
2.2.6. Procedimientos especiales	29
2.2.7. Órganos de los tratados	37
2.2.8. Asamblea General	43
2.2.9. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) 44	
2.2.10. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	44
2.3. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (CSW)46	
2.4. Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible	47
2.5. Organización Internacional del Trabajo.....	50
3. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	51
3.1 Condición de observador	52
3.2 Propuestas	54
3.3 Participación en tanto que organizaciones expertas.....	55
3.4 Participación a nivel nacional.....	56
3.5 Órganos de la CMNUCC	56
3.5.1 Conferencias de las Partes (COP)	56
3.5.2 Órganos subsidiarios	57
3.5.3 Órganos constituidos	58

3.5.4	Foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta.....	58
3.5.5	Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas y Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas	63
3.5.6	Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (MIV).....	64
3.5.7	Comité de Adaptación (CA).....	66
3.5.8	El Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad (CPFC)	66
3.6	Procesos.....	67
3.6.1	Contribuciones determinadas a nivel nacional.....	67
3.6.2	Balance Mundial	69
3.6.3	Programas nacionales de adaptación	71
3.6.4	Planes nacionales de adaptación.....	71
3.6.5	Centro de conocimiento para la acción sobre la adaptación climática y la resiliencia.....	73
3.6.6	Acción para el Empoderamiento Climático	73
3.6.7	Versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género	74
3.6.8	Comercio de los derechos de emisión (Cooperación voluntaria en la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional).....	75
3.6.9	Marco de Transparencia Reforzado.....	77
3.7	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).....	79
3.8	Fondo Verde para el Clima (FVC).....	81
3.9	Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)	83
4.	Organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales	85
4.1	África.....	85
4.1.1.	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.....	85
4.1.2	Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (AfCHPR)	87
4.2	Asia.....	87
4.2.1	Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN)	87
4.2.2	Foro de las Islas del Pacífico.....	89
4.3	Europa	89
4.3.1	Consejo de Europa.....	89
4.3.1	Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	90
4.3.2	Comité Europeo de Derechos Sociales (ECSR).....	91
4.3.3	Comité Directivo de Derechos Humanos (CDDH)	91
4.3.4	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE.....	92

4.3.5	Unión Europea	92
4.4	Américas.....	94
4.4.1	Sistema Interamericano de Derechos Humanos	94
4.5	Otras Organizaciones internacionales.....	97
4.5.1	Foro de instituciones nacionales de derechos humanos del Commonwealth .	97
4.5.2	Foro de Vulnerabilidad Climática (CVF).....	97
5.	Cuestiones temática relacionadas con los derechos humanos y el cambio climático	97
5.1	Derechos humanos procesales – acceso a información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a reparaciones	98
5.2	Educación sobre acción climática	100
5.3	Enfoques basados en los derechos humanos	102
5.4	Evaluación del impacto sobre los derechos humanos y diligencia debida.....	105
5.5	Defensores de los derechos humanos	109
5.2	Protesta, desobediencia civil y cambio climático	111
5.6	Litigios sobre el cambio climático e informes de Amici Curiae.....	112
5.8	Mecanismos nacionales para la presentación de informes y el seguimiento	116
6.	El compromiso de la GANHRI con los derechos humanos y el cambio climático	116
6.1	Caucus de INDH sobre Derechos Humanos y Cambio Climático de la GANHRI	118
6.2	Redes regionales	118
6.2.1	Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos (NANHRI)	118
6.2.2	Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)	119
6.2.3	Foro Asia Pacífico para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (APF)	120
6.2.4	Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI)	121
7.	Anexo I: Recursos adicionales	123
7.1	Cursos y materiales de capacitación	123
□	Una ONU: Asociación para el Aprendizaje sobre el Cambio Climático (UN CC:Learn)	123
□	Portal de Información de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos Ambientales Multilaterales (InforMEA)	124
□	Plataforma de Asistencia Jurídica y Medioambiental del PNUMA.....	124
□	UN SDG:Learn	125
□	Centro de Conocimiento del Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	125

□ Programa de Gobernanza Ambiental (EGP) del PNUD, Serie de seminarios en línea sobre instituciones de derechos humanos y el medio ambiente, 25-27 de noviembre de 2019.....	125
□ Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.....	126
□ Consejo de Europa, Curso HELP sobre medio ambiente y derechos humanos...	126
□ Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega	126
□ Instituto Danés de Derechos Humanos.....	126
□ Comisión Australiana de Derechos Humanos.....	126
□ Foro Asia Pacífico para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (APF) .	127
□ Amnistía Internacional.....	127
7.2 Información general	127
□ Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	127
□ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)	128
□ El planeta inhóspito: La vida después del calentamiento	129
□ Rastreador de acción climática.....	129
□ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).....	129
□ Naciones Unidas	130
□ Agencia Internacional de la Energía.....	131
□ Instituto de Recursos Mundiales (WRI)	131
□ Climate Change Laws of the World	132
□ Bases de datos sobre litigios relacionados con el cambio climático	132
□ Climate Social Sciences Network	132
□ Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL).....	133
□ Organizaciones no gubernamentales (ONG)	133
□ Climate Action Network (CAN).....	133
□ Amnistía Internacional.....	134
□ Global Witness	134
□ Greenpeace.....	134
□ Human Rights Watch	135
□ Grupo de trabajo sobre derechos humanos y cambio climático	135
□ Red Mundial para los Derechos Humanos y el Medio Ambiente.....	136
8. Anexo II: Actividades de los miembros de la GANHRI en relación con el cambio climático	136

Glosario

Este breve glosario incluye términos empleados en la Guía Práctica. Las entradas van acompañadas de enlaces a glosarios más detallados accesibles en línea.

Adaptación

Ajustes de los sistemas naturales o humanos en respuesta a estímulos climáticos reales o proyectados, o a sus efectos, que moderan el daño o aprovechan sus aspectos beneficiosos. (Fuente: CMNUCC, en <https://archive.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>)

Acción climática

Adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

ACNUDH

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Balance mundial (BM)

El Balance Mundial del Acuerdo de París (BM) es un proceso para determinar el avance en la aplicación del Acuerdo de París y el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo. (Fuente: CMNUCC, en <https://unfccc.int/topics/global-stocktake/global-stocktake> (en inglés))

CMA

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París. Todos los Estados que son Partes en el Acuerdo de París están representados en la CMA, mientras que los Estados que no son Partes participan en calidad de observadores. La CMA supervisa la aplicación del Acuerdo de París y toma decisiones para promover su aplicación efectiva. (Fuente: CMNUCC, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms> (en inglés))

CMNUCC

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

CMP

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. La COP es el organismo supremo de la Convención, y hace las veces de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. Las sesiones de la COP y de la CMP se realizan en el mismo período para reducir costes y mejorar la coordinación entre la Convención y el Protocolo. (Fuente: CMNUCC, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms> (en inglés))

Contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN)

Según el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo de París, cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas CDN que se proponga lograr. Las Partes

adoptarán medidas nacionales de mitigación con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones. (Fuente: Página web de la CMNUCC, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms> (en inglés))

COP

Conferencia de las Partes. Órgano supremo de la Convención. En la actualidad se reúne una vez al año para revisar los progresos de la Convención. La palabra “conferencia” no se emplea en el sentido de “reunión” sino en el de “asociación”. La “Conferencia” se reúne en períodos de sesiones; por ejemplo, “el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes”. (Fuente: CMNUCC, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms> (en inglés))

Emisiones netas iguales a cero

Hace referencia al estado en que los gases de efecto invernadero que se liberan en la atmósfera se equilibran mediante absorciones de la atmósfera.

Gases de efecto invernadero (GEI)

Gas integrante de la atmósfera responsable del calentamiento global y del cambio climático. Los principales GEI son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O). Otros gases de efecto invernadero menos prevalentes (pero de gran impacto) son los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF₆). (Fuente: CMNUCC, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms> (en inglés))

Justicia climática: Concepto que trata la división, el reparto justo y la distribución equitativa de los beneficios y las cargas del cambio climático y de las responsabilidades de hacer frente al cambio climático. (Fuente: Wikipedia)

Mitigación

En el contexto del cambio climático, la mitigación se refiere a una intervención humana destinada a reducir las emisiones o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero. Algunos ejemplos serían usar combustibles fósiles de manera más eficiente en procesos industriales o generación de electricidad, pasar a energía solar o eólica, mejorar el aislamiento de los edificios y ampliar bosques y otros “sumideros” para eliminar mayores cantidades de CO₂ de la atmósfera. (Fuente: PNUMA, Informe sobre la Brecha de Emisiones 2021. <https://www.unep.org/es/resources/emissions-gap-report-2021>)

Observadores

Agencias, organizaciones no gubernamentales y gobiernos que no son parte en la Convención, a los cuales se les permite asistir sin derecho a voto a las reuniones de la COP, la CMP y los órganos subsidiarios. Entre los observadores se pueden encontrar las Naciones Unidas y sus agencias especializadas; otras organizaciones intergubernamentales como el Organismo Internacional de Energía Atómica; y organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas. (Fuente: CMNUCC, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms> (en inglés))

ODS 13

El ODS 13 insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT)

El OSACT hace las veces de enlace entre la información y las evaluaciones proporcionadas por fuentes expertas (como el IPCC) y la COP, que se centra en establecer políticas.

Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)

El OSE realiza recomendaciones a la COP en materia de política y cuestiones de implementación y, si se le solicita, a otros organismos.

Pérdidas y daños

En la COP16, reunida en Cancún en 2010, los gobiernos establecieron un programa de trabajo para considerar enfoques para abordar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como parte del Marco de Adaptación de Cancún. (Fuente: PNUMA, Informe sobre la Brecha de Emisiones 2021.

<https://www.unep.org/es/resources/emissions-gap-report-2021>)

PNUD

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PNUMA

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Programas nacionales de adaptación (PNA)

Los PNA son documentos preparados por los países menos adelantados (PMA) en los que se identifican sus necesidades urgentes e inmediatas en relación con la adaptación al cambio climático. (Fuente: CMNUCC, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms> (en inglés))

Transición Justa

El marco de Transición Justa hace referencia a un conjunto de principios, procesos y prácticas destinados a garantizar que ninguna persona, trabajadores, lugares, sectores, países o regiones se quedan atrás en el paso de una economía con altas emisiones de carbono a una economía con bajas emisiones de carbono. Incluye respeto y dignidad para grupos vulnerables; creación de puestos de trabajo decentes; protección social; derechos laborales; justicia en el uso y el acceso a la energía y recurso al diálogo social y la consulta democrática con las partes interesadas pertinentes. (Fuente: Contribución del Grupo de Trabajo III al Sexto Informe de Evaluación del IPCC (AR6), Resumen Técnico, pp. TS-36-37, disponible en inglés en:

https://report.ipcc.ch/ar6wg3/pdf/IPCC_AR6_WGIII_FinalDraft_TechnicalSummary.pdf)

Existen numerosos glosarios sobre cambio climático muy extensos disponibles en línea, entre ellos:

Glosario de la CMNUCC de acrónimos y términos de cambio climático, disponible en inglés en: <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/glossary-of-climate-change-acronyms-and-terms>

IPCC, Glosario del Informe especial sobre el calentamiento global de 1,5 °C, 2018, disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/10/SR15_Glossary_spanish.pdf

1. Introducción

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) ocupan una posición única en tanto que actores estatales centrales independientes en la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel nacional, y por su papel de puente entre la protección nacional e internacional de los derechos humanos. Esto las convierte en participantes esenciales en un esfuerzo que implique a toda la sociedad para abordar las consecuencias del cambio climático sobre los derechos humanos y la acción climática.

La presente Guía Práctica pretende proporcionar información sobre el modo en que los mecanismos internacionales de derechos humanos han abordado la relación entre cambio climático y derechos humanos; proporcionar información sobre cómo los miembros de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) pueden participar en mecanismos de derechos humanos y otros mecanismos internacionales sobre cambio climático; y proporcionar un mecanismo para que los miembros puedan intercambiar sus experiencias de acción climática.

[El Anexo II](#) ofrece una visión general de las actividades de los miembros de GANHRI en materia de cambio climático, incluyendo las buenas prácticas y los desafíos.

1.1 INDH, cambio climático y derechos humanos

La Conferencia Anual de 2020 de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) concluyó con la adopción de una declaración ([Cambio climático: El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos](#)) en la que se subrayaba que “[e]l cambio climático y sus efectos son uno de los mayores desafíos hoy en día y afectan directa e indirectamente al pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos, el derecho al desarrollo y el derecho a un ambiente saludable”¹. La GANHRI y sus miembros se comprometieron de manera individual y colectiva a desempeñar un papel activo en la promoción de una acción climática basada en los derechos humanos². La declaración de la conferencia establece también numerosos modos prácticos en los que las INDH pueden trabajar por la justicia climática. El cambio climático y los derechos humanos ya han sido identificados como temas altamente prioritarios para la GANHRI en su plan estratégico 2020-2022³.

A nivel nacional, las INDH pueden:

¹ https://ganhri.org/wp-content/uploads/2020/12/ESP_Climate-change-and-NHRIs.pdf

² A los efectos de la presente *Guía Práctica*, se entenderá por acción climática toda acción para combatir el cambio climático y sus efectos.

³ <https://ganhri.org/strategy/>

- Informar y asesorar a gobiernos y otras partes interesadas en relación con un enfoque basado en los derechos humanos para la mitigación del cambio climático y medidas de adaptación;
- Promover medidas políticas sólidas relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente;
- Promover y monitorear evaluaciones de riesgos e impactos ambientales, sociales y de derechos humanos antes de la puesta en marcha de proyectos;
- Defender políticas de acción climática que integren la experiencia de las comunidades locales y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas;
- Incluir perspectivas de cambio climático y medio ambiente en la investigación de denuncias y basar los trabajos de promoción y asesoría política en sus conclusiones;
- Apoyar a aquellas personas que padecen los efectos negativos del cambio climático o de las medidas de mitigación para que tengan acceso efectivo a recurso legal; y
- Promover la protección de los defensores de los derechos humanos en relación con el medio ambiente, que pueden ser objeto de diversas formas de violencia y persecución.

A nivel internacional, las INDH pueden:

- Desempeñar un papel de acercamiento en apoyo del intercambio de información entre personas responsables de la elaboración de políticas, la sociedad civil y otras partes interesadas, incluidos los grupos más afectados por el cambio climático.
- Participar en procesos nacionales, regionales e internacionales para promover acciones en materia de cambio climático basadas en derechos humanos, entre otros en relación con las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) en virtud del Acuerdo de París⁴.

Corresponde a cada INDH determinar el modo en que su trabajo es relevante para la acción climática. Dadas las importantes diferencias entre INDH, sus mandatos y circunstancias, no existe una respuesta única. Algunas INDH llevan muchos años trabajando en cuestiones relacionadas con el cambio climático mientras que otras no

⁴ <https://ganhri.org/outcome-statement-nhris-and-climate-change/> El texto y una breve descripción del Acuerdo de París están disponibles en <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>. Otros acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente mencionados en la presente *Guía Práctica* incluyen:

- [Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Nueva York, 9 de mayo de 1992](#)
- [Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Kyoto, 11 de diciembre de 1997](#)
- [Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales. Aarhus \(Dinamarca\), 25 de junio de 1998](#)
- [Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Escazú, 4 de marzo de 2018](#)

Sus textos y listados de Estados Partes están disponibles en inglés en los tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General, CAPÍTULO XXVII, Medio ambiente, CAPÍTULO XXVII: Medio ambiente,

<https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=27&subid=A&clang=en>.

dan muestras de empezar a hacerlo a corto plazo; otras muchas se encuentran en un punto intermedio. Es importante que las INDH compartan su experiencia como iguales para tener un mejor entendimiento común de cómo y por qué el cambio climático es relevante para la promoción y protección de los derechos humanos.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha alertado de que una triple crisis planetaria del cambio climático, la polución y la pérdida de la biodiversidad representa ahora uno de los grandes desafíos para los derechos humanos de nuestra era, y de que la respuesta a la emergencia climática debe ser un esfuerzo de toda la sociedad⁵. Está claramente demostrado que el cambio climático perjudica el disfrute de una amplia gama de derechos en muchas ubicaciones, tales como el derecho a la vida, a agua y saneamiento, a alimentación, a la salud, a una vivienda, a la igualdad y la no discriminación, a la autodeterminación, la cultura, el desarrollo y a un medio ambiente saludable y sostenible⁶. A medida que el cambio climático siga avanzando, perjudicará el disfrute de derechos en más lugares y de más maneras. Los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático retratan con claridad el perjudicial impacto social y económico del cambio climático; no hace falta mucha imaginación para extrapolar desde ahí el impacto del cambio climático sobre los derechos humanos⁷. También existen el riesgo de que algunas medidas adoptadas para abordar el cambio climático no respeten las

⁵ Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 48° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Tema 2, 13 de septiembre de 2021, disponible en <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/09/environmental-crisis-high-commissioner-calls-leadership-human-rights-council?LangID=S&NewsID=27443>. En su declaración, la Alta Comisionada apuntó que: “Las instituciones nacionales de derechos humanos también están respondiendo a la necesidad urgente de acción. La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en su conferencia anual de diciembre del año pasado, se centró en el cambio climático y se comprometió a adoptar acciones concretas orientadas a apoyar la acción climática basada en los derechos y a mejorar el seguimiento y la presentación de informes sobre estas cuestiones. Mi Oficina y otros agentes, en el marco del Llamamiento a la Acción [del Secretario General de las Naciones Unidas], colaboran estrechamente con las INDH para apoyar el cumplimiento de estos compromisos”.

⁶ Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, A/HRC/10/61, 15 de enero de 2009. Disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/10/61>. Véase también: Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/HRC/31/52, 1 de febrero de 2016, párrafos 23-30, disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/31/52>. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/74/161, 15 de julio de 2019, párrafos 26-51, disponible en <https://undocs.org/es/A/74/161>. Véase también PNUMA y Sabin Center for Climate Change Law, *Climate Change and Human Rights (Cambio climático y derechos humanos)*, diciembre de 2015, disponible en inglés en [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/9530/-Climate Change and Human Rights](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/9530/-Climate%20Change%20and%20Human%20Rights%20human-rights-climate-change.pdf.pdf?sequence=2&%3BisAllowed=)

⁷ IPCC, Grupo de Trabajo II, *Climate Change 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad – Resumen para responsables de políticas*, 28 de febrero de 2022, disponible en inglés en https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf; véase también: IPCC, *Special Report: Global Warming of 1.5°C (Informe especial sobre el calentamiento global de 1,5 °C)*, 2018, disponible en inglés en <https://www.ipcc.ch/sr15/chapter/chapter-4/>. También se puede escuchar a las víctimas de desastres naturales repentinos o de evolución lenta causados o agravados por el cambio climático, o leer la obra de David Wallace Wells *El planeta inhóspito: La vida después del calentamiento*, Ed. Debate, 2019.

normas y los estándares pertinentes en materia de derechos humanos. La posición única de las INDH en tanto que actores estatales centrales independientes en la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel nacional y su papel de puente entre la protección nacional e internacional de los derechos humanos las convierte en participantes esenciales en un esfuerzo que implique a toda la sociedad para abordar las consecuencias del cambio climático sobre los derechos humanos y la acción climática⁸.

La GANHRI tiene el compromiso de apoyar a INDH en todo el mundo para avanzar en estos compromisos tanto de manera individual como colectiva⁹. Un elemento central de este compromiso es el establecimiento de un Caucus de INDH sobre Derechos Humanos y Cambio Climático con objeto de facilitar el intercambio de conocimiento, experiencias y buenas prácticas entre INDH de todas las regiones¹⁰.

Esta *Guía Práctica* pretende aportar algo al mayor número posible de instituciones nacionales de derechos humanos. Parte del reconocimiento de que, si bien la coherencia con los Principios de París¹¹ es un atributo común, las instituciones nacionales de derechos humanos difieren ampliamente en su mandato, tamaño, recursos y entorno operativo. Existe una gran variedad de actividades que los miembros de la GANHRI pueden emprender de manera colectiva en su trabajo sobre acción climática y derechos humanos, aunque solo unos pocos miembros vayan a participar en todas las actividades¹².

⁸ Incluso en aquellos países en los que se centran principalmente en la no discriminación, las INDH siguen teniendo un papel fundamental ya que el impacto del cambio climático difiere en función del género, el estatus socioeconómico, la edad y otros muchos criterios. Un aspecto de este impacto diferenciado que requiere más atención desde la perspectiva de los derechos humanos es la diferencia entre cómo el cambio climático afecta a las personas que están vivas hoy y cómo afectará a las generaciones futuras que todavía no han nacido. Véase: Tribunal Constitucional de Alemania, *Neubauer y otros c. Alemania*, 24 de marzo de 2021, párrafos 4 y 182-195, disponible en inglés en http://climatecasechart.com/wp-content/uploads/sites/16/non-us-case-documents/2021/20210324_11817_order-1.pdf. Véase también Institución Nacional de los Derechos Humanos de Noruega (NIM) *Submission to the UN Committee on the Rights of the Child regarding the General Comment no. 26 on Children's Rights and the Environment with a Special Focus on Climate Change (Presentación ante el Comité de los Derechos del Niño en relación con la Observación General nº 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático)*, apartado 2.4, pp. 6-8, disponible en inglés en: https://www.nhri.no/2022/nims-innspill-til-fns-barnekomite-om-barns-rettigheter-miljo-og-klima-etter-barnekonvensjonen/nim_submission-to-crc-general-comment-no-26/.

⁹ GANHRI, Cambio climático y derechos humanos, <https://ganhri.org/climate-change-and-hr/>. Véase también Plan Estratégico 2020-2022, disponible en inglés en https://ganhri.org/wp-content/uploads/2021/11/GANHRI_StrategicFramework_final.pdf

¹⁰ <https://ganhri.org/ganhri-and-climate-change/>

¹¹ Principios de las Naciones Unidas relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París), Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/48/134, de 20 de diciembre de 1993. Véase también: <https://ganhri.org/paris-principles/>.

¹² En el capítulo 5 de su manual de 2020 *Climate Change and Human Rights: The Contributions of National Human Rights Institutions (Cambio climático y derechos humanos: Aportaciones de las instituciones nacionales de derechos humanos)*, el Instituto Alemán de Derechos Humanos y el Centro para el Derecho Internacional Ambiental presentan una amplia variedad de ejemplos de cómo las INDH se han implicado en cuestiones de cambio climático hasta la fecha; disponible en inglés en: <https://www.institut-fuer-menschenrechte.de/publikationen/detail/climate-change-and-human-rights#> o

Las actividades comprendidas en el mandato de las INDH pueden incluir: Monitoreo; presentación de informes (a nivel nacional e internacional); investigación de denuncias; apoyo a personas o comunidades en busca de un recurso legal; litigio; investigación y análisis; desarrollo de políticas; asesoramiento técnico a gobiernos, empresas y otros; educación y concienciación; facilitación de diálogos; labores de promoción (nacional e internacional); evaluación de impacto sobre los derechos humanos; e implementación de legislación.

El Anexo II a esta *Guía Práctica* recoge descripciones de la implicación de INDH en materia de cambio climático; cabe prever que el número y el tipo de estos ejemplos crezca a medida que las INDH se involucren más en la acción climática.

Si bien algunas INDH llevan muchos años prestando atención a la acción climática, el trabajo de la mayoría de INDH en cuestión de cambio climático se encuentra en sus estadios iniciales. Como consecuencia de la creciente urgencia por abordar la emergencia climática y de la posición única de las INDH, se ven necesitadas de reforzar con urgencia su capacidad de hacer frente al cambio climático y sus efectos, entre otros implicándose de manera significativa en la elaboración e implementación de leyes y políticas climáticas, contribuyendo a analizar exhaustivamente a actores estatales y privados por sus actos en materia de cambio climático, y ayudando a asegurar que las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático respetan las normas aplicables en materia de derechos humanos.

La presente *Guía Práctica* trata de facilitar el acceso a conocimientos y herramientas que ayuden a las INDH a participar en estas actividades. Está concebida como un documento vivo que evolucionará para reflejar los desarrollos en materia de acción climática y, lo que es más importante, la experiencia relevante de las INDH. Pretende ser una herramienta para que la GANHRI y su Caucus sobre el Clima desarrollen una comunidad de práctica en acción climática entre los miembros de la Alianza que contribuya a actividades de concienciación mutua, intercambio de conocimiento y fortalecimiento institucional en materia de acción climática¹³.

<https://www.ciel.org/reports/climate-change-and-human-rights-the-contributions-of-national-human-rights-institutions/>.

¹³ El objetivo es actualizar la *Guía Práctica* de manera periódica para que refleje desarrollos importantes en los organismos, mecanismos y procedimientos que cubre.

1.2 Enfoques a la acción climática

La participación de INDH en la acción climática tiene dos objetivos principales:

- Animar a gobiernos y empresas a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y a adaptarse y crear resiliencia ante los efectos del cambio climático.
- Quiero asegurar que las medidas de mitigación y adaptación sean compatibles con los derechos humanos.

En líneas generales, el trabajo de las INDH en acción climática¹⁴ se basará en prácticas y procedimientos aplicados al abordaje de otras cuestiones de derechos humanos. Incluso los aspectos transfronterizos del cambio climático no son únicos: migración, trata de personas y aspectos de responsabilidad empresarial por derechos humanos se encuentran entre las cuestiones de derechos humanos que tienen un carácter transfronterizo. Donde difiere el cambio climático es en la ciencia del problema y en la magnitud y la urgencia de la amenaza existencial que plantea a la humanidad y a los derechos humanos en todas partes. Se pueden aplicar a la acción climática enfoques probados para la promoción y la protección de los derechos humanos; sin embargo, también serán necesarios nuevos enfoques, por ejemplo para implicar a los organismos y procesos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que se describen en la Sección 3.

Allá donde los gobiernos y las empresas no están mitigando¹⁵ o adaptándose¹⁶ al cambio climático, ni reparando los daños y las pérdidas causados por el cambio climático, o no los reparan de manera adecuada, es posible invocar los derechos humanos como forma de animarlos a actuar. Las INDH desempeñan un importante papel para alentar a gobiernos y empresas a actuar, ya que pueden influir en el modo en que se desempeñan, así como para exigir responsabilidades a gobiernos y empresas en relación con el cumplimiento de sus compromisos de actuación. En los últimos años se ha producido un incremento de los litigios contra gobiernos y empresas en los que se invocaban normas de derechos humanos. Las INDH podrían contribuir a estos litigios con su conocimiento y experiencia en calidad de terceras partes.

¹⁴ No existe una única definición de acción climática. A los efectos de esta *Guía Práctica*, el concepto pretende cubrir los esfuerzos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, refuerzo de la capacidad de adaptación y la resiliencia para adaptarse a los efectos del cambio climático causado por el ser humano, así como a la pérdida de soluciones y a los daños causados por el cambio climático causado por el hombre.

¹⁵ El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático define mitigación como: Intervención humana destinada a reducir las emisiones o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero. Glosario del Informe de Síntesis del Quinto Informe de Evaluación del IPCC, disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2019/03/AR5_SYR_Glossary_es.pdf.

¹⁶ El IPCC define adaptación como: Proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación trata de moderar o evitar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En algunos sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado y a sus efectos. Ídem.

Otro papel de las INDH en la acción climática es trabajar para asegurar que, cuando los gobiernos y las empresas actúen, sus medidas de mitigación y adaptación sean conformes a las normas y obligaciones aplicables en materia de derechos humanos. Conseguir que se logre con éxito el desafío de limitar el aumento de la temperatura mundial a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales (o incluso muy por debajo de 2 °C)¹⁷ antes de que sea demasiado tarde, exigirá transformaciones económicas, sociales y culturales sin precedentes por su velocidad y su alcance¹⁸. En estas circunstancias, cabe prever que los derechos humanos sufrirán violaciones ocasionales a menos que se les preste una atención seria y sostenida para garantizar que las medidas de transformación respeten los derechos humanos¹⁹. La experiencia relativamente limitada que existe hasta la fecha en materia de mitigación y adaptación nos proporciona ya ejemplos de consecuencias negativas en los casos en que se adoptaron medidas sin prestar suficiente atención a los derechos humanos de las partes afectadas²⁰.

¹⁷ Acuerdo de París, artículo 2.

¹⁸ IPCC, *Special Report: Global Warming of 1.5°C (Informe especial sobre el calentamiento global de 1,5 °C)*, 2018, Capítulo 4: Reforzamiento e implementación de la respuesta mundial, p. 317, disponible en inglés en: <https://www.ipcc.ch/sr15/chapter/chapter-4/>

La velocidad de las transiciones y del cambio tecnológico necesaria para limitar el calentamiento global a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales se ha vivido en el pasado en determinados sectores y tecnologías, pero las escalas geográficas y económicas a las que se necesitarían las requeridas tasas de cambio en los sistemas energético, terrestre, urbano, de infraestructuras e industrial son mayores y no tienen precedentes históricos documentados [...] Para reducir la desigualdad y aliviar la pobreza, sería necesario que las transformaciones se realizaran con mayor planificación e instituciones más sólidas (en particular mercados inclusivos) que en el pasado, así como una coordinación más sólida y una innovación disruptiva entre los distintos agentes y escalas de gobernanza.

¹⁹ Aunque el informe *Resumen para responsables de políticas* del Grupo de Trabajo II, publicado el 28 de febrero de 2022, solo incluye una mención expresa a los derechos humanos, su análisis en relación con la elusión de la mala adaptación y con un desarrollo resiliente desde el punto de vista climático pone de manifiesto la importancia de las normas y los procesos de derechos humanos. Dicho análisis habla en repetidas ocasiones en términos de equidad y justicia. La justicia climática se define como inclusiva de aquella justicia que vincula el desarrollo y los derechos humanos para lograr un enfoque basado en derechos para hacer frente al cambio climático. IPCC, Grupo de Trabajo II, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability – Summary for Policymakers (Cambio climático 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad – Resumen para responsables de políticas)*, 28 de febrero de 2022, disponible en inglés en https://report.ipcc.ch/ar6wg2/pdf/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf. Préstese especial atención en concreto a la nota 14, en la página 6, que define la justicia climática.

²⁰ Por ejemplo: Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos, *Wind park in Mexico: French firm disregards indigenous rights (Parque eólico en México: Empresa francesa ignora derechos indígenas)*, disponible en inglés en <https://www.ecchr.eu/en/case/wind-park-in-mexico-french-firm-disregards-indigenous-rights/>; Licencia para el desarrollo de energía eólica en Fosen declarada nula por interferir la construcción con el derecho de los pastores de renos sami a disfrutar de su propia cultura, Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2021, HR-2021-1975-S (caso nº 20-143891SIV-HRET, caso nº 20-143892-SIV-HRET y caso nº 20-143893SIV-HRET), disponible en inglés en: <https://www.domstol.no/en/enkelt-domstol/supremecourt/rulings/2021/supreme-court---civil-cases/hr-2021-1975-s/>; The Report of the High Level Independent Fact-Finding Mission to Embobut Forest in Elgeyo Marakwet County (Informe de la misión independiente de alto nivel para la constatación de los hechos en el bosque de Embobut, en el condado de Elgeyo) Marakwet, disponible en inglés en: <https://www.knchr.org/portals/0/grouprightsreports/KNCHR-Fact-Finding-Mission-to-Embobut-Forest.pdf>. Cabría discutir que el hecho de que el Gobierno francés no tuviera en cuenta los derechos humanos procesales al tomar su decisión de incrementar

Las INDH tienen una importante aportación que realizar a los esfuerzos por garantizar que las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático sean respetuosas con las normas y estándares de los derechos humanos. Las medidas más eficaces serán preventivas y evitarán las violaciones a través de medidas tales como consultas públicas informadas, inclusivas y significativas sobre medidas propuestas y evaluación del impacto sobre los derechos humanos²¹. En los casos en que las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático no respeten los derechos humanos de las partes afectadas, las INDH pueden desempeñar funciones en la recepción de demandas, la investigación, la denuncia y la promoción de la resolución de disputas y recursos legales, del mismo modo que en cualquier otro caso de violación de los derechos humanos. Los derechos humanos proporcionan un marco universalmente establecido que puede contribuir a la legitimidad, la aceptación y el apoyo popular de los cambios que precisa la acción climática.²²

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos identifica el contenido esencial de un enfoque del cambio climático basado en los derechos humanos:

(a) Al formular las políticas y los programas, el objetivo principal debería ser hacer efectivos los derechos humanos;

(b) Se debe determinar quiénes son los titulares de derechos y cuáles son esos derechos, y se debe identificar a los garantes de esos derechos y las obligaciones que les incumben, con el fin de encontrar maneras de dotar a los titulares de mayor capacidad para hacer valer esos derechos y a los garantes de mayor capacidad de cumplir sus obligaciones;

(c) Todos los programas y las políticas deberían regirse, en todas las fases del proceso, por los principios y las normas emanados del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados básicos universales de derechos humanos.

ACNUDH, *Preguntas frecuentes sobre los derechos humanos y el cambio climático*, Ficha de información núm. 38, 2021, p. 48, disponible en <https://www.ohchr.org/es/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-38-frequently-asked-questions-human-rights-and-climate>.

los impuestos sobre los combustibles en 2018 habría contribuido a la respuesta violenta de los chalecos amarillos.

²¹ Véase el debate sobre derechos humanos procesales en el apartado 5.1, página 90 del presente documento. Sobre la evaluación y diligencia debida del impacto sobre los derechos humanos, véase la página 97.

²² Desde su segunda resolución anual sobre derechos humanos y cambio climático en 2009, el Consejo de Derechos Humanos ha destacado:

que las obligaciones, las normas y los principios en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de políticas internacionales, regionales y nacionales en la esfera del cambio climático, promoviendo así la coherencia de las políticas, su legitimidad y la sostenibilidad de sus resultados. (Resolución 47/24)

Las asociaciones y las tareas de alcance resultarán esenciales para la eficacia de las INDH en relación con la acción climática. Esto podría implicar la asistencia a socios ya convencidos para la aplicación de un enfoque eficaz a la acción climática basado en derechos humanos²³, o bien convencer a otros socios y potenciales socios para que adopten un enfoque a la acción climática basado en derechos humanos. La educación en materia de derechos humanos ofrecida por las INDH debe abordar la cuestión de la acción climática, pero del mismo modo las INDH deben esforzarse también por garantizar que la educación en materia de cambio climático²⁴ aborde los derechos humanos.

En su trabajo en materia de acción climática, las INDH lograrán un equilibrio entre sus esfuerzos a nivel nacional y sus esfuerzos internacionales, regionales y mundiales. En un mundo de Estados soberanos la mayoría de los cambios se deben producir a nivel nacional pero, en tanto que desafío mundial, la acción climática también requiere perseguir los estándares internacionales más elevados posibles, compromisos sólidos y una cooperación efectiva. Al igual que sucede con otras muchas cuestiones de derechos humanos, la relación entre esfuerzos nacionales e internacionales será bidireccional. La experiencia nacional puede informar la fijación de normas y procesos internacionales, de forma directa en foros internacionales o indirecta, ejerciendo influencia sobre las posiciones que los gobiernos nacionales adoptan en foros internacionales. Es posible presentar recursos contra desafíos nacionales ante las Naciones Unidas y foros regionales, y a su vez es posible usar normas, procesos y decisiones internacionales para impulsar el cambio a nivel nacional.

Los organismos y procesos que se abordan en esta *Guía Práctica* ofrecen muchas oportunidades para que las INDH apliquen su experiencia nacional al apoyo de acciones climáticas internacionales y para aprovechar los esfuerzos internacionales para guiar la acción climática en el seno de sus propios países. Conseguir el equilibrio correcto entre un compromiso internacional orientado hacia el exterior y un compromiso nacional orientado hacia el interior plantea una vez más el desafío de cómo las INDH pueden asignar de manera más eficaz sus limitados recursos y qué necesitan para tomar decisiones óptimas. También será necesario decidir cómo y cuándo actuar de manera colectiva, bien a través de la GANHRI, bien por medio de órganos regionales de INDH, o en coaliciones con otras INDH. El Caucus de INDH sobre Derechos Humanos y Cambio Climático tiene un importante papel que desempeñar en este sentido.

Muchas acciones de las INDH relacionadas con el cambio climático estarán, al igual que sus actividades, relacionadas con desafíos más “clásicos” de los derechos humanos. La defensa de los defensores del medio ambiente o activistas contra el cambio climático no presenta diferencias fundamentales con respecto a la defensa de otros defensores de los derechos humanos. La participación en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en materia de cambio climático será similar a la participación en los mismos en relación con otras cuestiones de derechos

²³ Véase el debate sobre enfoques basados en derechos humanos en el apartado 5.2, página 93 del presente documento.

²⁴ Véase Acuerdo de París, artículos 11(1) y 12, que abordan la cuestión de la educación y la conciencia pública del cambio climático.

humanos. El compromiso de las INDH con la acción climática no requiere un enfoque fundamentalmente distinto a lo que las INDH están ya haciendo. El trabajo de las INDH para promover la implantación de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y de los derechos humanos a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por ejemplo en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, han aportado a las INDH una experiencia que pueden aplicar al cambio climático. Por ejemplo, las conexiones y las sinergias entre derechos humanos y los ODS serán relevantes para la justa transición que requiere la acción climática, y las conexiones y las sinergias entre derechos humanos y acción climática podrían desarrollarse para apoyar la consecución de los ODS.

La importancia de la ciencia para la acción climática requerirá un mayor conocimiento especializado básico. La presente *Guía Práctica* sugerirá algunas oportunidades y fuentes de formación inicial para poder adquirir este conocimiento. Pero las INDH no tienen que convertirse en repositorios de conocimiento en materia de cambio climático. Por medio de asociaciones con agencias gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y los sectores académico y de los negocios, las INDH pueden unir esfuerzos y combinar su experiencia en materia de derechos humanos con la experiencia de otras partes interesadas.

1.3 Formato de la presente *Guía Práctica*

La emergencia climática requiere una respuesta con un vigor y una urgencia acordes. Deben producirse cambios rápidos en el ámbito económico, social, político, cultural y técnico para cumplir con los desafíos del cambio climático, y la respuesta de la comunidad de derechos humanos deberá evolucionar rápidamente. Las INDH aplicarán nuevas prácticas y enfoques²⁵ y aprenderán de la experiencia de manera continuada. Esta *Guía Práctica* aspira a ser un instrumento vivo que pueda evolucionar para reflejar el desarrollo de los esfuerzos por hacer frente a los desafíos del cambio climático y al desarrollo de la práctica y las diversas experiencias de los miembros de la GANHRI. Un formato de aprendizaje basado en la web permitirá que esta *Guía Práctica* se actualice con regularidad.

2. Naciones Unidas

²⁵ Por ejemplo, la estudio nacional sobre cambio climático llevado a cabo por la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas. Véase <https://chr.gov.ph/nicc-2/> (en inglés). Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, *National Inquiry on Climate Change: Report (Estudio nacional sobre cambio climático: Informe)*, mayo de 2022, disponible en inglés en: <https://chr.gov.ph/wp-content/uploads/2022/05/CHRP-NICC-Report-2022.pdf>.

2.1 Introducción

Las INDH ya interactúan de manera extensa con los organismos de derechos humanos y los mecanismos de expertos de las Naciones Unidas de diversas maneras, tanto directamente como a través de la GANHRI. Esto incluye la publicación de declaraciones orales y escritas ante el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, en presentaciones ante el Examen Periódico Universal (EPU) y en la participación en la adopción de documentos finales del EPU, así como mediante presentaciones ante los órganos creados en virtud de tratados y los Procedimientos Especiales. Las INDH también asesoran, promueven y supervisan la implementación de recomendaciones y otros documentos publicados por los mecanismos de derechos humanos. Todas estas formas de participación y otras más pueden aplicarse en relación con la acción climática. Las INDH deben examinar sus prácticas actuales y valorar el modo en que las pueden aplicar al trabajo en materia de cambio climático. Las INDH también pueden aprovechar el trabajo de los organismos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para analizar e interpretar el derecho internacional de los derechos humanos en relación con su propio trabajo a nivel nacional y con sus actividades de promoción internacional en materia de acción climática, tal y como hacen con otras cuestiones.

Tanto el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos del Secretario General de las Naciones Unidas²⁶ como Nuestra Agenda Común²⁷ ponen de manifiesto la importancia de una acción ambiciosa y basada en derechos para abordar el cambio climático y la degradación ambiental. Uno de los principios rectores del Llamamiento a la Acción dice: “El cambio climático constituye la mayor amenaza para nuestra supervivencia como especie y ya está amenazando los derechos humanos en todo el mundo. Hacerle frente debe seguir siendo una de nuestras principales prioridades”²⁸. El Llamamiento a la Acción contiene una sección dedicada a los derechos de las generaciones futuras, en concreto a la justicia climática²⁹, donde se pone de manifiesto la necesidad de “aumentar el apoyo de las Naciones Unidas a los Estados Miembros sobre el terreno para fomentar la formulación de leyes y políticas que regulen y promuevan el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a la justicia y a vías de recurso eficaces para las cuestiones relacionadas con el medio ambiente”. El Llamamiento a la Acción identifica a las INDH como socios, lo cual implica un fortalecimiento del apoyo que reciben³⁰.

El informe del Secretario General *Nuestra Agenda Común* expone una idea de la solidaridad y la cooperación internacional que nos permitiría avanzar hacia un futuro

²⁶ La aspiración más elevada: Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, 2020, disponible en: https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/assets/pdf/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_SPA.pdf

²⁷ Nuestra Agenda Común: Informe del Secretario General, 2021 disponible en <https://www.un.org/es/un75/common-agenda>

²⁸ Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, p. 3.

²⁹ Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, p. 9.

³⁰ Llamamiento a la Acción en favor de los derechos humanos, p. 11.